



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 722-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SET. 2019

VISTOS: La Carta N° 932-2019 FOSPIBAY.GG de fecha 23 de setiembre de 2019, remitida por el Gerente General del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, Resolución Ejecutiva Regional N° 320-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 29 de marzo de 2019 y Proveído de Gerencia General Regional de fecha 25 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; y, en tal sentido, el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada ley señala que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el “Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar” es una asociación civil sin fines de lucro que usa la denominación abreviada FOSPIBAY y se rige por su estatuto, sus reglamentos, disposiciones y acuerdos emanados de la Asamblea General y del Consejo Directivo, por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 996, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, normas modificatorias y/o ampliatorias y el Código Civil y modificatorias según Decreto Supremo N° 236-2016, cuya misión es contribuir al desarrollo integral y a la mejora de la calidad de vida de la población de la provincia de Sechura a partir de la intervención articulada con los sectores público y privado, mediante la planificación y/o ejecución de programas y proyectos sostenibles, garantizando una inversión eficiente de los recursos;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 996 y su reglamento, la asociación se constituyó con la finalidad de administrar los recursos del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar en programas de carácter social destinadas a ejecutar proyectos en beneficio de la zona de influencia del Proyecto Bayóvar. Se entiende por zona de influencia del Proyecto Bayóvar a la provincia de Sechura y en particular la Comunidad Campesina San Martín de Sechura, comprendida dentro del territorio de la provincia, ubicada en el departamento de Piura, donde se desarrollarán los proyectos de desarrollo sostenible;

Que, con fecha 03 de junio de 2015 se celebra el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es articular esfuerzos entre las partes, para establecer una alianza y generar mecanismos de cooperación interinstitucional para desarrollar acciones conjuntas de manera coordinada, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a desarrollar las capacidades humanas, mejorar la provisión de servicios básicos y la generación de empleo productivo en beneficio de la población de la Provincia de Sechura del Departamento de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, reglamenta los alcances del precitado Decreto Legislativo, norma que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **722** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 SET. 2019**



Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 238-2016-EF, prevé que el Consejo de Vigilancia es el órgano de la persona jurídica encargado del control y vigilancia de la programación y ejecución del Fondo Social, y el artículo 28° establece que el Consejo de Vigilancia está conformado por un (01) representante del Gobierno Regional de la zona de influencia del Proyecto; un (01) representante designado por la Empresa y un (01) representante del centro poblado y/o comunidad campesina de la zona de influencia;

Que, mediante Carta del visto, el Gerente General del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, solicita la designación de un representante del Gobierno Regional Piura, a fin de que integre el Consejo de Vigilancia del mencionado Fondo Social;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Ing. MANUEL QUEREVALU TUME, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar;

Que, mediante proveído del visto, la Gerencia General Regional dispone la designación del Abog. SANTIAGO TÁVARA LIZANA como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del indicado Fondo Social;



Que, de acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación del Ing. MANUEL QUEREVALU TUME, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; motivo por el cual es necesario designar al Abog. **SANTIAGO TÁVARA LIZANA**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del indicado Fondo Social;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. **MANUEL QUEREVALU TUME**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Abog. **SANTIAGO TÁVARA LIZANA**, como representante del Gobierno Regional Piura ante el Consejo de Vigilancia del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

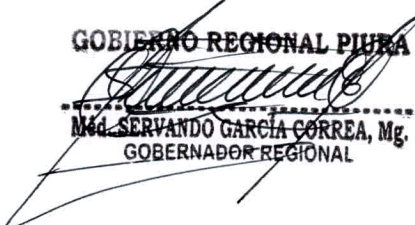
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **722** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 SET. 2019**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar sita en Calle Alcántara Navarro N° 976 – Sechura - Piura y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA


Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

